



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2019-A-MDSJB

Villa San Juan,

25 FEB 2019

VISTO:

El Informe N° 006-2019-PPM-MDSJB, de fecha 07 de febrero de 2019, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 01 de febrero del 2019, el Centro de Conciliación Extrajudicial "LORETO CONCILIA - CENCOLOR nos hace llegar la invitación para asistir a la Segunda Audiencia de Conciliación que se realizará el día 25.02.2019, a horas 03.00pm, en la calle Moore N° 682-A- distrito de Iquitos.

Que la persona de JAIME SANTILLAN SANTILLAN, solicita que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cumpla con cancelarle la suma de SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 7,000.00), de acuerdo a la Factura N° 000988, Orden de Servicio N° 004682 y Certificación Presupuestaria N° 0000003648, por concepto de fuegos artificiales para la serenata especial por la fiesta patronal de San Juan Bautista año 2018.

Que, mediante informe N° 095-2019-AS-SGL-MDSJB, de fecha 08.02.18, se indica que por dicho servicio se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3648-GGP-2018-MDSJB, asignándole un monto de S/ 7,000.00. Sin embargo, se registra en el SIAT-2008 que los procesos de compromiso, devengado y girado para este pago han sido anulados por las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y de Tesorería, por lo que el proceso del gasto por parte de la Municipalidad ha sido anulado el 2018. No se puede determinar si la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cancelará la deuda anterior toda vez que es una deuda del 2018, más aún el administrado no ha presentado ninguna solicitud ante esta entidad Municipal, para inicio del proceso de reconocimiento de deuda.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado **"De las atribuciones de los Procuradores Públicos"** que a la letra dice: **Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la Resolución Autoritativa del titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.





25 FEB. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para que asista a la Audiencia de Conciliación en la fecha indicada, solicitada por la persona de JAIME SANTILLAN SANTILLAN, el cual pide que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cumpla con cancelarle la suma de SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 7,000.00), de acuerdo a la Factura N° 000988, Orden de Servicio N° 004682 y Certificación Presupuestaria N° 0000003648, por concepto de fuegos artificiales para la serenata especial por la fiesta patronal de San Juan Bautista año 2018.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Econ. José Martín Arévalo Pinedo
ALCALDE